







DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE DESARROLLO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE CASTILLA-LA MANCHA.

REF. № EXPEDIENTE: 2023/007743.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Da. Macarena Saiz Ramos, Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital con competencia para llevar a efecto la firma de este contrato, en uso de las facultades que me confiere el artículo 4, apartado 2.2.f) del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, en relación con el artículo 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante, LCSP).

DE OTRA PARTE: D. Carlos González Bayod, con D.N.I. nº 10.201.147-A, en nombre y representación de la UTE Grupo Mecánica del Vuelo Sistemas, S.A.U. - GMV Soluciones Globales Internet, S.A.U., Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de mayo, abreviadamente denominada "UTE GMV-SIS – GMV-SGI SAE JCCM" con N.I.F. nº U56724792, con domicilio social en Parque Tecnológico de Madrid – C/ Isaac Newton, 11, 28760 Tres Cantos (Madrid), con facultades conferidas al efecto mediante poder otorgado el día 24 de noviembre de 2023 ante el Notario de Tres Cantos (Madrid), D. David del Arco Ramos, con número 4.178 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, acuerdan suscribir el presente contrato de servicios, de naturaleza administrativa, con los siguientes antecedentes administrativos y cláusulas del contrato:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. – El inicio del expediente de contratación "Desarrollo de la plataforma digital de transporte público interurbano de Castilla-La Mancha", fue acordado el 27 de julio de 2023 por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, que determina la tramitación ordinaria del mismo, mediante procedimiento abierto y varios criterios de









adjudicación, conforme a lo establecido en los artículos 131 a 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), y los artículos 156 a 158 del mismo texto legal, específico del procedimiento abierto.

Segundo. - El gasto fue fiscalizado con fecha 18 de agosto de 2023 por la Intervención Delegada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. - Mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de fecha 22 de agosto de 2023, se aprobaron el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) que habrán de regir en la ejecución de este contrato.

Cuarto. - Con fecha 24 de agosto de 2023 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con fecha 25 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Quinto. - Previa fiscalización de la adjudicación, el 15 de noviembre de 2023 la Secretaria General dictó resolución de adjudicación del contrato de referencia a favor de la UTE Grupo Mecánica del Vuelo Sistemas, S.A.U. - GMV Soluciones Globales Internet S.A.U., en las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como por el precio y condiciones fijadas en su oferta.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - Objeto. El presente contrato tiene por objeto la contratación del desarrollo de la plataforma digital de transporte público interurbano de Castilla-La Mancha.

Segunda. - **Régimen Jurídico.** El presente contrato tiene carácter administrativo, rigiéndose por lo establecido en el PCAP y en la LCSP. Se aplicarán al contrato el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo, RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en cuanto no se opongan a la LCSP. Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que









regulen la contratación del Sector Público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el ámbito de sus respectivas competencias.

Además, resulta de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Ley 4/2021 de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercera. - **Duración y prórroga.** El presente contrato se inicia en la fecha de su formalización, con una duración de 24 meses, pudiendo prorrogarse antes de su finalización, hasta un máximo de 36 meses, siendo solo objeto de prórroga el coste de la Plataforma de Gestión (SAE Global) y de los servicios de mantenimiento de la infraestructura, sistemas y aplicaciones implantadas.

El plazo de ejecución del mantenimiento de la infraestructura, sistemas y aplicaciones implantadas será únicamente durante los últimos 12 meses del contrato.

Cuarta. - Precio del contrato. El precio de adjudicación de este contrato es de 1.746.195,77 euros, importe que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe sin impuestos: 1.443.137,00 €

- I.V.A. 21%: 303.058,77 €

- Importe total: 1.746.195,77 €

El gasto se imputará a la partida presupuestaria que se indica de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL
17040000G/521B/64003 FPA0090014 JCCM/MRR06I4027	1.158.578,12 €	142.476,96€	1.301.055,08€
17040000G/521B/64003 FPA0099014 JCCM/MRR06I4027	243.301,41 €	29.920,16€	273.221,57€
15110000G/521B/64003 JCCM/0000025413	0,00€	171.919,12€	171.919,12€
TOTAL (IVA INCLUIDO)	1.401.879,53 €	344.316,24 €	1.746.195,77 €









Las actuaciones de este contrato son susceptibles de financiación por el componente 6, medida 15, inversión 4 del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que se integra en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinta. - Revisión de precios. - De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, la cláusula 5.5 del PCAP y el punto 5 del Anexo I, Cuadro de Características, el precio del presente contrato no será objeto de revisión.

Sexta. - Pago del precio. - El contratista tendrá derecho al abono del precio del contrato, con arreglo al precio convenido, respecto de los suministros y servicios formalmente recibidos por la Administración. De conformidad con lo establecido en la cláusula 36.1 del PCAP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros y servicios efectivamente prestados y/o entregados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de LCSP.

La forma de pago se establece de forma detallada en el punto 26 del Cuadro de Características del PCAP.

Séptima. - **Facturación electrónica**.- De conformidad con lo previsto en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación (DOCM nº 29, de 12 de febrero de 2015), el adjudicatario deberá remitir las correspondientes facturas por medios electrónicos, dentro del marco regulador fijado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para presentar facturas electrónicas, los proveedores deberán previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General: http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica. Una vez se haya obtenido el alta, accederán al referido servicio a través de la dirección electrónica segura https://efactura.castillalamancha.es.

También se pueden presentar las facturas a través del punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado en la siguiente dirección electrónica segura: https://face.gob.es/#/es/facturas.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 20 de agosto de 2014, de la Intervención General, por la que se da publicidad a la relación de centros competentes en la tramitación de facturas de la









Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y empresas públicas, vinculados o dependientes así como los códigos DIR3 correspondientes a los mismos (DOCM nº 170 de 4 de septiembre) las facturas que se emitan deberán incluir la siguiente codificación o la que, en su caso, sea publicada como modificación de la misma:

- 1. Consejería: Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
- 2. Denominación: Viceconsejería de Transformación Digital.
- 3. Oficina contable (código y denominación): A08014327 Intervención General.
- 4. Órgano gestor (código y denominación): A08044144 Viceconsejería de Transformación Digital.
- 5. Unidad tramitadora (código y denominación): A08044144 Viceconsejería de Transformación Digital.

Octava. – **Garantía**. De acuerdo con lo establecido en cláusula 22.2 del PCAP y en el artículo 150.2 de la LCSP, el contratista ha constituido, con carácter previo a la adjudicación de este contrato, una garantía definitiva por importe de 72.156,85 euros.

Novena. - Cumplimiento y recepción del contrato. La UTE Grupo Mecánica del Vuelo Sistemas, S.A.U. - GMV Soluciones Globales Internet S.A.U., se compromete a proporcionar los servicios y entregar los suministros que constituyen el objeto del presente contrato con estricta sujeción al PCAP, al PPT y a su oferta, todos ellos documentos contractuales que constan en el expediente de contratación y que acepta plenamente y de forma expresa. En concreto y de conformidad con su propia oferta, la empresa se obliga a:

- a) Entregar los suministros y proporcionar los servicios objeto del contrato al precio ofertado y en el plazo establecido.
- b) Al cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en el PPT.

Décima. - Obligaciones de la contratista. - La UTE Grupo Mecánica del Vuelo Sistemas, S.A.U. - GMV Soluciones Globales Internet S.A.U. se compromete al cumplimiento durante todo el periodo de ejecución del contrato de todas las obligaciones recogidas en las cláusulas 30, 31 y 32 del PCAP, así como de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 33 del PCAP, con especial referencia al cumplimiento de lo establecido en la cláusula 30 del PCAP en relación con el principio "Do Not Significant Harm".









El Órgano de Contratación, a través del Servicio de Contratación de la Unidad de Servicios Especializados de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital o del responsable del contrato, podrá comprobar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones anteriormente previstas.

Undécima. - Responsable del contrato y control de ejecución de los contratos. El responsable del contrato es la persona que ocupa la Jefatura del Servicio de Modernización de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Corresponde al responsable del contrato supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación y controlar su perfecta ejecución. Asimismo, le corresponde la propuesta de imposición de penalidades prevista en el artículo 194 de la LCSP y la supervisión y verificación, de forma periódica y efectiva, del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los compromisos asumidos por el contratista.

Duodécima. - Valoración de los trabajos y recepción del contrato. El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. Corresponde al responsable del contrato valorar la ejecución del contrato y determinar de forma expresa si la realización de los servicios y/o suministros se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. La valoración final se efectuará en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de terminación de la prestación del servicio y/o suministro objeto del contrato, o desde el plazo fijado en el apartado 37 del Anexo I del PCAP.

Si la valoración de las prestaciones realizadas fuere positiva se emitirá el correspondiente informe o acta de conformidad, iniciándose al día siguiente el cómputo del plazo de garantía previsto en el artículo 210.3 de la LCSP y en la cláusula siguiente.

Si se observaran omisiones o defectos subsanables en las prestaciones contratadas, el responsable del contrato efectuará el correspondiente requerimiento a la contratista, por escrito, con el fin de que proceda a su subsanación en el plazo que se considere conveniente no superior a quince días naturales (15). Simultáneamente o en el plazo más breve posible se informará a la Unidad de Contratación de Servicios Especializados de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de las actuaciones realizadas. La contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.









Si transcurrido dicho plazo de subsanación se constata que las prestaciones no han sido correctamente ejecutadas como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, se emitirá el correspondiente informe sobre incumplimiento del contrato que se remitirá a la Unidad de Contratación de Servicios Especializados de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital a los efectos oportunos. En estos casos, el Órgano de Contratación, previa valoración de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la contratista, procederá a la incautación de la garantía por dicho importe; sin perjuicio de la resolución del contrato en los casos en que proceda.

Decimotercera. - Plazo de garantía y cancelación o devolución de la garantía definitiva. De conformidad con lo establecido en el apartado 25 del anexo I del Cuadro de características del contrato, se establece un plazo de garantía de 6 meses a partir de la fecha de conformidad. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración contratante, se procederá a la devolución de la garantía prestada si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida por el contratista no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la LCSP, la garantía definitiva responderá, entre otros conceptos de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras ofertadas por el contratista que hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

Decimocuarta. - Incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato. Penalidades. De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP y en la cláusula 40 del PCAP, el órgano de contratación podrá imponer penalidades al contratista por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, por incumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista y por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el PCAP. El régimen de penalidades y el procedimiento para su imposición se ajustará a lo dispuesto en la citada cláusula 40 del PCAP.









Decimoquinta. - Resolución. Serán causas de resolución del contrato:

 Las establecidas específicamente para los contratos de suministros y servicios en los artículos 306 y 313 respectivamente de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 307 y 313 de la misma Ley.

Las establecidas con carácter general para todos los contratos en el artículo 211 de la
LCSP, con los efectos previstos en el artículo 213 de la misma ley.

• Las previstas expresamente en la cláusula 40 del PCAP.

Decimosexta. - Protección de datos. La UTE Grupo Mecánica del Vuelo Sistemas, S.A.U. - GMV Soluciones Globales Internet S.A.U. está obligada a mantener la confidencialidad de la totalidad de los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución del contrato, pudiendo utilizar éstos únicamente para el cumplimiento de las prestaciones que constituyen su objeto. El tratamiento y toda modalidad de uso posterior de los datos de carácter personal que hayan sido registrados, se realizará en los términos previstos en la normativa vigente; y en todo caso conforme al Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD – Reglamento General de Protección de Datos) y por el que se derogaba la Directiva 95/46/CE, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoséptima. - **Prerrogativas de la Administración.** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el PCAP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato.

El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato y al de Prescripciones Técnicas y se somete, para cuanto no se encuentre previsto en los mismos, a los preceptos de la LCSP y demás normativa aplicable a los contratos administrativos.









De conformidad con lo establecido en el artículo 35.1 letra e) de la LCSP se establece el siguiente orden de prioridad de los documentos contractuales, que se utilizará para determinar la prevalencia respectiva en el caso de que existan contradicciones entre los mismos:

- 1º.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2ª.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3º.- El presente documento de formalización del contrato.
- 4º.- Oferta del contratista.

Para cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en orden a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Toledo.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato, considerándose como fecha de su formalización la de la última de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

LA SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

EL CONTRATISTA